



Resolución	Expediente	Fecha
Nº 20/05502	2008-81-1213-00016	25/09/2020

VISTO: la solicitud de Habilitación Comercial promovida por la firma FISEMA SOCIEDAD ANÓNIMA, RUT.080126470012, para el local destinado a INDUSTRIA DE FRUTAS Y HORTALIZAS MINIMAMENTE PROCESADAS en el padrón rural N°61660, con frente a la Ruta N°36 km 30500 de la 17ma sección catastral del Departamento de Canelones;

RESULTANDO:

I) que en actuación 100 se anexa constancia de la Dirección Nacional de Bomberos, donde surge que el citado local se encuentra habilitado hasta el 27/08/23;

II) que el Departamento Técnico Habilitaciones Comerciales de Las Piedras en actuación 138, informa que la presente cuenta con la totalidad de la documentación requerida para el giro solicitado, por lo que se encuentra en condiciones de considerar su habilitación;

III) que en función de lo actuado, la Dirección de Gestión Territorial en actuación 139, informa que corresponde confeccionar acto resolutivo para otorgar habilitación comercial al local de referencia, en carácter precario y revocable, por el plazo de cinco (5) años, sujeto a la vigencia de la documentación presentada.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a la Ordenanza para la Habilitación de Locales Comerciales e Industriales, Decreto 60/97 y su Reglamentación;

EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TERRITORIAL

EL INTENDENTE DE CANELONES

RESUELVE:

1.- **OTORGAR** habilitación comercial al local destinado a INDUSTRIA DE FRUTAS Y HORTALIZAS MINIMAMENTE PROCESADAS sito en el bien descrito en el proemio de la presente Resolución, cuyo titular es la firma FISEMA SOCIEDAD ANÓNIMA, RUT.080126470012.

2.- **CONCEDER** dicha habilitación comercial, en carácter personal, revocable y precario, sin derecho a indemnización de especie o clase alguna, por el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de la presente Resolución.

3.- **SUPEDITAR** la vigencia del acto de habilitación a la renovación de documentación que pudiere caducar en el período de habilitación y al cumplimiento de las condicionantes establecidas en el Resultando III) de la presente.

4.- **POR GERENCIA DE SECTOR GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS**, se deberá:

- a) notificar a la titular del citado local o quien la represente legalmente y al técnico patrocinante del contenido de la presente Resolución;
- b) hacer entrega de copia fotostática de la misma, dejando expresa constancia y carpeta de planos;
- c) mantener en reserva para controlar plazos establecidos.

5.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Dirección General de Gestión Territorial, Dirección de Contralor, al Municipio de Las Piedras y siga a la respectiva Gerencia de Sector Gestión Territorial para prosecución de la gestión.

Resolución aprobada en Acta 20/00459 el 25/09/2020

- ✔ **Firmado electrónicamente por Tabare Costa**
- ✔ **Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho**
- ✔ **Firmado electrónicamente por Natalia Brener**